



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO "ANDELOTE"	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201725-3
CONTRATISTA:	ANDELOTE
IDENTIFICACION:	800.191.817-0
DOMICILIO:	BOGOTA
OBJETO:	"Participación publicitaria de la LOTERIA SANTANDER en el segundo Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2019, a realizarse en el departamento del Quindío, los días 22, 23, 24 y 25 de julio de 2019."
VALOR:	\$15.470.000
VIGENCIA:	Del 22 al 25 de julio de 2019

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del primero de enero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER por una parte, y por la otra ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 53.131.531 quien obra en nombre y representación legal de la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE LOTERIAS DEL ESTADO "ANDELOTE" con NIT. 800.191.817-0, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones 1. La LOTERIASANTANDER empresa industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaría de Salud Departamental. 2. Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se seleccionan los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de planeación y difusión del producto y difusión de los resultados, en tal sentido se estima su uso así: Medios Tradicionales: tales como la televisión, radio y prensa, revistas, para promocionar la compra con el claro propósito de afianzar la imagen e incrementar el volumen de las ventas, 3. Siendo la lotería Santander un producto de nivel Nacional de igual forma es importante publicitar el mismo en eventos que tengan esta connotación es así como los días 22 a 25 de julio de 2019 se llevara a cabo el congreso nacional de loterías y distribuidores de Colombia en la ciudad de Montenegro, Departamento del Quindío, actividad que aglutinará a los distribuidores del país, razón por la cual se considera conveniente hacer presencia publicitaria, de igual forma el mismo será aprovechado para interactuar con uno de nuestros pilares fundamentales como son los distribuidores. PRIMERA.- OBJETO : "Participación publicitaria de la LOTERIA SANTANDER en el segundo Congreso Nacional de Loterías y Distribuidores de Colombia 2019, a realizarse en el departamento del Quindío, los días 22, 23, 24 y 25 de julio de 2019." ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La publicidad se efectuará así: 1. Logo de la LOTERIA SANTANDER en las invitaciones generales del evento. 2. Pendón de la LOTERIA SANTANDER en el salón donde se realizará el evento, acorde a las especificaciones permitidas. 3. Menciones a la LOTERIA SANTANDER, durante la realización del congreso, como patrocinador oficial. 4. Autorización de entrega de material publicitario con las marcas que determine LA LOTERIA. 5. Socialización a los Distribuidores del SORTEO EXTRAORDINARIO de la LOTERIA SANTANDER que se realizará en octubre 01 de 2019. 6. Menciones de la LOTERIA SANTANDER como patrocinador único del evento especial que se llevará a cabo el día martes 23 de julio de 2019 en horas de la noche. SEGUNDA: VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$15.470.000), incluido IVA TERCERA: FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad número 000694 de fecha 05 de julio de 2019, correspondiente al rubro presupuestal Control Juegos Ilegales - documento






que se anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El contrato estará vigente entre el 22 y el 25 de julio de 2019. **SEXTA.-CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el subgerente de Mercadeo y ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 1.2.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: **De cumplimiento:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato **EQUIVALENTE A UN 10% del valor del contrato por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más.** En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados. 5.Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia de registro presupuestal. 2-) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%.Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen y que se enlende autorizado por el contratista a la firma del presente.4.- Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de julio de 2019.


LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra 

EL CONTRATISTA


ENITH JULIETH MARTINEZ ARENAS
C.C. 53.131.531.

Revisó: Wilson Rueda Ine 